

Edicto No. SG. -1178 -2020DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.16-20DV, interpuesto por el consumidor EDUARDO JOSE MEJIA BETANCOURT, en contra del agente económico RICARDO PEREZ, S.A., se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por el consumidor, consistentes en: Copia simple del Registro Único de Propiedad Vehicular No.4427382 (fj.4); copia simple de factura No.PPBT110008261-00002496 (fj.5); copia simple de Detalle Comercial RP-66-37667 (fj.6); copia simple de Orden de Servicio RP-66-53509 (fj.7).

ADMITE las pruebas aportadas por la apoderada del agente económico, consistentes en: Reporte Técnico Taller Ricardo Pérez, S.A. debidamente autenticado ante notario (fs.21-23); copia cotejada de la página 5 del libro de garantía (fj.24).

ORDENA la práctica de prueba pericial, sobre el vehículo marca TOYOTA, modelo HILUX, año 2020, tipo PICKUP, color GRAY METALLIC, con placa única CY3106, a fin de que el perito verifique el vehículo, todas las entradas de éste al taller del agente económico y determinar lo siguiente:

1. Cuál es la condición mecánica, electromecánica, electrónica o estructural del vehículo? De presentar algún desperfecto, cuál es la naturaleza del mismo y las causas que la originaron. Explique?
2. Cuál es el periodo de garantía del vehículo?
3. Los daños, desperfectos o reparaciones que presentó o presenta el vehículo permite su uso seguro, adecuado o normal por parte de su propietario. Explique?
4. Cuándo el consumidor reportó al agente económico el (los) desperfecto(s) o daño(s) del vehículo y cuándo realizó el agente económico la inspección o reparación correspondiente?
5. Establezca el perito cualquier otro elemento que pueda ser de importancia para la experticia?

La diligencia se realizará el día 14 de septiembre de 2020, a la(s) una de la tarde (1:00pm) en las instalaciones de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, ubicadas en la Vía Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, Torre A.

La Autoridad DESIGNA como perito a, MARIO MIGUEL BRATHWAITE, portador de la cédula de identidad personal No. 8-356-14, quien deberá tomar posesión de su cargo.

ORDENA presentar el informe pericial el día 22 de septiembre de 2020 y la ratificación del mismo será el día 30 de septiembre de 2020 a las una de la tarde (1:00pm) en la Sección de Vehículos a Motor de la Autoridad.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 100 numeral 3, Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007; Ley 14 de 20 de febrero de 2018; Artículos 2 numeral 17, 4 y 7 de la ley 51 de 22 de julio de 2008 modificado por la Ley 82 de 9 de noviembre de 2012; artículos 780, 781, 783, 793, 833, 856, 857, 861, 875, 876, 966 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
ELÍAS ELÍAS CABRERA
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/DV/EV
Queja No.16-20DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General



DNP/OEP/DV/EV
Queja No.16-20DV